

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Establecen incentivos tributarios para el pronto pago de Arbitrios Municipales del ejercicio 2018

**ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 321-2017-MDCH**

Chorrillos, 12 de diciembre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Chorrillos, en Sesión Ordinaria de fecha, 11 de Diciembre del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales como Organos de Gobierno Local gozan de Autonomía Política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas las que tengan rango de Ley conforme al Numeral 4) del Artículo 200º de nuestra Carta Magna.

Que, el Art. 41º del Texto Unico Ordenado de Código Tributario D.S. Nº133-13-EF dispone en su segundo párrafo que excepcionalmente, los Gobiernos locales pueden condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren.

Que, con fecha 09 de noviembre 2017 se aprobó en sesión de Concejo la Ordenanza 319-MDCH que modifica a la Ordenanza Nº 313-MDCH la Ordenanza que establece la Aplicación del IPC a los importes de los Arbitrios Municipales de los servicios de Serenazgo, Parques y Jardines, Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles del año 2017 para el ejercicio fiscal 2018 en el Distrito de Chorrillos.

Que, la Municipalidad de Chorrillos, tiene a bien realizar un beneficio Tributario y Administrativo, a fin que los Contribuyentes puedan regularizar sus deudas respectos a los Tributos como el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y cualquier otra deuda de carácter tributario o administrativo.

En atención a los fundamentos antes mencionados, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) y 9) del Artículo 9º y al Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente ordenanza:

Artículo 1º.- Establecer los incentivos tributarios para el pronto pago de Arbitrios Municipales del ejercicio 2018 a cargo de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

Artículo 2º.- En cuanto al Régimen de incentivos los contribuyentes podrán optar por acogerse al descuento por pronto pago bajo la modalidad siguiente:

- 5% de descuento de la tasa de arbitrios municipales cuando los contribuyentes cumplan con cancelar el total de tasa de arbitrios hasta el 28 de febrero del 2018.

**DISPOSICIONES
TRANSITORIAS Y FINALES**

Primero.- Facúltase al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chorrillos para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas complementarias y ampliatorias para la ejecución de la presente Ordenanza.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Rentas y Sub Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de lo dispuesto de la presente Ordenanza la Sub Gerencia

de Informática su debida implementación en el sistema informático, y a la Gerencia de Secretaria General la correspondiente Publicación en el diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

1600212-1

Conceden beneficio de condonación de intereses, reajustes y moras de deudas tributarias a favor de contribuyentes del distrito

**ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 322-2017-MDCH**

Chorrillos, 12 de diciembre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Chorrillos, en Sesión Ordinaria de fecha, 11 de Diciembre del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales como Organos de Gobierno Local gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción correspondiendo al Concejo Municipal la función normativa a través de ordenanzas las que tengan rango de Ley conforme al Numeral 4) del Artículo 200º de nuestra Carta Magna.

Que, el Art. 41º del Texto Unico Ordenado de Código Tributario D.S. Nº133-13-EF dispone en su segundo párrafo que excepcionalmente, los Gobiernos locales pueden condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren.

Que, siendo necesario dictar medidas correspondientes para el saneamiento de los saldos deudores de las cuentas corrientes que se encuentran pendientes de pago, motivo por el cual se hace necesario el otorgamiento de un beneficio tributario y administrativo y siendo una de las funciones de esta Sub Gerencia impulsar las cobranzas para aumentar la recaudación municipal, es importante realizar un beneficio de Condonación Tributaria y Administrativa, a fin que los contribuyentes puedan regularizar sus deudas respecto a los Tributos como el Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y cualquier otra deuda de carácter tributario o administrativo.

En atención a los fundamentos antes mencionados, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) y 9) del Artículo 9º y al Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº27972, el Concejo Municipal aprobó por MAYORIA la siguiente ordenanza:

Artículo 1º.- Concédase el beneficio de condonación del 100% de los intereses, reajustes y moras de las deudas Tributarias, a favor de los contribuyentes del distrito de Chorrillos, referente a los siguientes tributos:

- Impuesto Predial.
- Diferencias del Impuesto Predial producto de fiscalización.
- Tasa de Arbitrios de limpieza pública, Parques y Jardines y Serenazgo.
- Diferencias de los Arbitrios Municipales producto de Fiscalización.

Artículo 2º.- El presente beneficio alcanzará a todas aquellas deudas Tributarias y Multas Administrativas que se encuentran en cualquier proceso de cobranza por la Gerencia de Rentas y Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva correspondiente a los ejercicios anteriores al 31 de Diciembre del 2017.

Artículo 3º.- El plazo para acogerse al presente beneficio vence el 31 de Diciembre 2018.

Artículo 4º.- Tratándose de Multas Administrativas, el monto adeudado por las mismas será rebajado en forma general, en un cuarenta por ciento (40%).

Artículo 5º.- No se encuentran incluidas en la presente Ordenanza las multas generadas como consecuencia de infracciones impuestas a los vehículos menores del Distrito (Mototaxis). Por otro lado el presente beneficio no alcanza a las sanciones que se generen por la ejecución de Obras sin Licencia de Obra y/o Construcción, Habilitaciones Urbanas y las derivadas por saneamiento ambiental que se encuentran detalladas en la Ordenanza del Régimen de Aplicación de Sanciones aprobadas mediante ordenanza N° 012-99-MDCH y/o N° 051/MDC (modificada por Ordenanza Municipal N° 320-2017-MDCH).

Artículo 6º.- No se encuentran comprendidos en los beneficios establecidos por la presente Ordenanza los contribuyentes que con anterioridad de la vigencia de esta Ordenanza, hubieran abonado el total de las deudas tributarias y Multas Administrativas.

Artículo 7º.- En el caso de procedimiento de Ejecución Coactiva iniciada, las garantías que se encuentran otorgadas a favor de la Municipalidad, así como las medidas preventivas trabadas, se mantendrán en tanto se concluya la cancelación de la deuda tributaria, salvo que el contribuyente las sustituya por otras a satisfacción de la administración.

Artículo 8º.- Vencido el plazo de beneficio de condonación que por la presente Ordenanza se concede, la Municipalidad procederá inmediatamente a ejecutar la cobranza coactiva.

Artículo 9º.- Para efectos de la presente norma se entenderá por:

a) Tributo Adeudado.- Aquellas deudas tributarias que incrementen el monto insoluto del derecho de emisión; deducido por el factor de ajustes y el interés moratorio.

b) Multa Tributaria.- Aquellas que se originan por la omisión de presentar Declaraciones Juradas y/o comunicación ante la administración tributaria.

c) Multa Administrativa.- Aquella originada por las infracciones contempladas en el régimen de aplicación de sanciones y otros dispositivos municipales.

Artículo 10º.- Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios descritos en la presente Ordenanza y tengan en trámite alguna solicitud o impugnación referente a la deuda tributaria, deberán previamente desistirse de su pretensión, a efectos de acceder al presente beneficio.

Artículo 11º.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto pueda ampliar el plazo, reglamentar y solicitar medidas complementarias para el cumplimiento de los alcances de la presente Ordenanza.

Artículo 12º.- Déjese sin efecto la cobranza de deudas pendientes correspondientes a Arbitrios Municipales anteriores y hasta el año 2004, en aplicación a lo dispuesto por el Tribunal Constitucional.

Artículo 13º.- Encargase a la Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Informática, Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional la difusión de la presente.

Artículo 14º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

1600212-2

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 549-MSS, que aprobó el pago con descuento de multas administrativas en ejecución coactiva, así como la condonación de costas procesales generadas en estos casos

DECRETO DE ALCALDÍA N° 23-2017-MSS

Santiago de Surco, 20 de diciembre del 2017

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTOS: El Memorando N° 2234-2017-GSEGC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 1108-2017-SGFC-A-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa y el Informe N° 1027-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que proponen prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 549-MSS, que aprueba el pago de multas administrativas en estado coactivo con descuento y condonación de costas procesales; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece, que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el segundo párrafo del Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, mediante Ordenanza N° 549-MSS, publicada el 12.11.2016, se otorga beneficios de descuentos en el monto a pagar de las multas administrativas pendientes de pago que se encuentran en ejecución coactiva y eliminación de costas procesales, en función a la oportunidad de pago y monto total cancelado, el mismo que tuvo una vigencia hasta el 30.12.2016;

Que, la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 549-MSS, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar su vigencia. En razón a ello, mediante Decreto de Alcaldía N° 28-2016-MSS, publicado el 30.12.2016, se prorrogó hasta el 28 de febrero de 2017 la vigencia de dicha Ordenanza, con Decreto de Alcaldía N° 04-2017-MSS, publicado el 28.02.2017, se prorrogó hasta el 29 de abril de 2017, con Decreto de Alcaldía N° 08-2017-MSS, publicado el 29.04.2017, se prorrogó hasta el 28.06.2017, con Decreto de Alcaldía N° 12-2017-MSS, publicado el 28.06.2017, se prorrogó hasta el 27.08.2017, con Decreto de Alcaldía N° 15-2017-MSS, publicado el 27.08.2017, se prorrogó hasta el 26.10.2017 y con Decreto de Alcaldía N° 17-2017-MSS, publicado el 26.10.2017, se prorrogó hasta el 25.12.2017;

Que, mediante Memorando N° 2234-2017-GSEGC-MSS la Gerencia de Seguridad Ciudadana adjuntando el Informe N° 1108-2017-SGFC-A-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, remite la propuesta de Decreto de Alcaldía que propone prorrogar la Ordenanza N° 549-MSS, por un plazo de sesenta (60) días calendarios, a partir del día siguiente de su vencimiento el 26.12.2017, debiendo publicarse el